



Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MPC

Cajamarca, 26 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 2023031200 que contiene el INFORME N° 088-2023-MPC-OGPP-UPMI de fecha 18 de abril de 2023 de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I. Gobiernos Locales: ... *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.* Y su Artículo II. Autonomía: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico;*

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1252, *Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo el caso que, con fecha 23 de febrero de 2017, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, publicado con fecha 09 de diciembre de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de febrero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos*, que tiene por objeto *establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;*

Que, el numeral 45.1, precisa que *El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI...* y el numeral 45.2 indica que *el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1259-2020-A-MPC de fecha 09 de diciembre de 2020, se Modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 137-2019-A-MPC para Conformar el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, con la visación correspondiente;





Resolución de Alcaldía N° 183-2023-A-MPC

SE RESUELVE:

Cajamarca, 26 de abril de 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1259-2020-A-MPC de fecha 09 de diciembre de 2020, por Actualización del Comité de Seguimiento de Inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, que estará integrado por:

PRESIDENTE:

- ALCALDE PROVINCIAL.

SECRETARIO TÉCNICO:

- JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL INVERSIONES.

MIEMBROS:

- GERENTE MUNICIPAL.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
- GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- GERENTE DE TURISMO, CULTURA Y CENTRO HISTÓRICO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
- JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE PREINVERSIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, el mismo que consta de 15 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General, proceda a notificar a los Interesados para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial





Municipalidad de Cajamarca

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.



ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Su ámbito de aplicación es todas las Dependencias de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Alcaldía que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO 4º. - DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432

ARTÍCULO 5º. - OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



Municipalidad de Cajamarca

ARTÍCULO 6°. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



ARTÍCULO 7°. - PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Cajamarca, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



ARTÍCULO 8°. - PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA.

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



Municipalidad de Cajamarca

TITULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 9°. - DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

De acuerdo a la Resolución de alcaldía, que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- ALCALDE PROVINCIAL.

SECRETARIO TÉCNICO:

- JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL INVERSIONES.

MIEMBROS:

- GERENTE MUNICIPAL.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
- GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
- GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- GERENTE DE TURISMO, CULTURA Y CENTRO HISTÓRICO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
- JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO.
- JEFE DE LA UNIDAD DE PRE INVERSIÓN.

ARTÍCULO 10°. - PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 2 días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.



Municipalidad de Cajamarca

- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.



TITULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 11°. - DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al GERENTE MUNICIPAL, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



ARTÍCULO 12°. - DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



ARTÍCULO 13°. - DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



Municipalidad de Cajamarca

TITULO IV ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 14°.- DE LOS ESTÍMULOS.

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.



ARTÍCULO 15°.- DE LAS SANCIONES.

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.



TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

